
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	83.110.677
05	Transferencias Corrientes	19.764.616
07	Ingresos de Operación	1.155.040
08	Otros Ingresos Corrientes	751.884
09	Aporte Fiscal	59.921.049
10	Venta de Activos No Financieros	27.612
12	Recuperación de Préstamos	1.378.476
15	Saldo Inicial de Caja	112.000
	GASTOS	83.110.677
21	Gastos en Personal	16.089.048
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.887.716
23	Prestaciones de Seguridad Social	31.860
24	Transferencias Corrientes	37.516.551
25	Integros al Fisco	126.805
29	Adquisición de Activos No Financieros	788.608
31	Iniciativas de Inversión	7.567.812
33	Transferencias de Capital	13.614.242
34	Servicio de la Deuda	486.035
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	13.038.698	6.524.847	63.547.132
05	Transferencias Corrientes	–	4.359.694	15.404.922
07	Ingresos de Operación	–	–	1.155.040
08	Otros Ingresos Corrientes	51.292	5.920	694.672
09	Aporte Fiscal	12.971.406	2.157.171	44.792.472
10	Venta de Activos No Financieros	–	1.062	26.550
12	Recuperación de Préstamos	–	–	1.378.476
15	Saldo Inicial de Caja	16.000	1.000	95.000
	GASTOS	13.038.698	6.524.847	63.547.132
21	Gastos en Personal	4.927.947	977.001	10.184.100
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.494.305	803.546	3.589.865
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	–	31.860
24	Transferencias Corrientes	4.988.718	4.579.067	27.948.766
25	Integros al Fisco	–	–	126.805
29	Adquisición de Activos No Financieros	206.129	108.797	473.682
31	Iniciativas de Inversión	–	–	7.567.812
33	Transferencias de Capital	–	–	13.614.242
34	Servicio de la Deuda	420.599	55.436	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	–

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.038.698
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.292
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.292
09		APORTE FISCAL		12.971.406
	01	Libre		12.551.807
	02	Servicio de la Deuda Interna		48.613
	03	Servicio de la Deuda Externa		370.986
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.000
		GASTOS		13.038.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.927.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.494.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.988.718
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.988.718
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.098.999
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		963.077
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	888.202
	316	Programas de Difusión e Información	07	811.195
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	06, 08	1.227.245
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.129
	03	Vehículos		68.373
	04	Mobiliario y Otros		70.172
	06	Equipos Informáticos		51.778
	07	Programas Informáticos		15.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		420.599
	01	Amortización Deuda Interna		48.613
	02	Amortización Deuda Externa		188.041
	04	Intereses Deuda Externa		182.945
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	418
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	115.200
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.131
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	640.930
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	21
	– Miles de \$:	195.993

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 32.922
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 Incluye \$ 106.200 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.
- 06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

**PARTIDA : 20
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.524.847
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.359.694
	02	Del Gobierno Central		4.359.694
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		4.359.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.920
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.646
	99	Otros		1.274
09		APORTE FISCAL		2.157.171
	01	Libre		2.101.735
	02	Servicio de la Deuda Interna		55.436
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062
	99	Otros Activos no Financieros		1.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.524.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	977.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	803.546
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.579.067
	03	A Otras Entidades Públicas		4.579.067
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 06	4.381.192
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	05	178.249
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		19.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.797
	04	Mobiliario y Otros		56.758
	06	Equipos Informáticos		19.382
	07	Programas Informáticos		32.657
34		SERVICIO DE LA DEUDA		55.436
	01	Amortización Deuda Interna		55.436
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 43
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 1.703
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.503
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 450.351
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.073
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 106.200 miles para gastos de administración del programa.

- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 06 El Consejo Nacional de Televisión deberá informar semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación detallada de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.634.160
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.349.617
	03	De Otras Entidades Públicas		15.349.617
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.349.617
07		INGRESOS DE OPERACION		1.155.040
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		204.354
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.160
	99	Otros		13.194
09		APORTE FISCAL		35.425.123
	01	Libre		35.425.123
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.550
	03	Vehículos		26.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.378.476
	10	Ingresos por Percibir		1.378.476
15		SALDO INICIAL DE CAJA		95.000
		GASTOS		53.634.160
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.184.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.340.295
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.860
	01	Prestaciones Previsionales		31.860
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	19.218.549
	01	Al Sector Privado		15.041.715
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07, 08	5.641.465
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		313.290
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.049.660
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		140.503
	347	Deporte Recreativo	07	207.306
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.264.868
	352	Mejor Calidad de Vida	07	1.834.872
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.188.054
	354	ADO-Chile		401.697
	02	Al Gobierno Central		24.345
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		24.345
	03	A Otras Entidades Públicas	09	4.152.489
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	992.818
	055	Mejor Calidad de Vida	07	1.344.774
	056	Recintos y Espacios Públicos Abiertos a la Comunidad	07	1.814.897
25		INTEGROS AL FISCO		126.805
	01	Impuestos		126.805
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		473.682
	03	Vehículos		127.440
	04	Mobiliario y Otros		41.857
	05	Máquinas y Equipos		81.333
	06	Equipos Informáticos		150.762
	07	Programas Informáticos		72.290
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.567.812
	02	Proyectos		7.567.812

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	12.681.057
	03	A Otras Entidades Públicas	09	12.681.057
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	12, 13	2.061.057
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		10.620.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 608
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.367.666 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 161.093
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 284.448
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 301.738
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 11
– Miles de \$: 97.034
- f) Incluye \$ 82.995 miles para pago de boleteros y controladores.
- g) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 77.462
– Miles de \$
- b) \$ 85.209 miles para el Programa Ciencias del Deporte.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.

- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
- El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2008, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.
- A más tardar en el mes de enero del año 2009, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2009.
- Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2009, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados.
- El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.937.317
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.650
	01	Del Sector Privado		55.305
	001	Donaciones		55.305
	02	Del Gobierno Central		24.345
	002	Instituto Nacional de Deportes		24.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		490.318
	99	Otros		490.318
09		APORTE FISCAL		9.367.349
	01	Libre		9.367.349
		GASTOS		9.937.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		249.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	8.754.562
	01	Al Sector Privado		6.934.790
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		833.139
	346	Formación para el Deporte		1.893.728
	347	Deporte Recreativo		1.541.747
	348	Deporte de Competición		2.330.432
	349	Ciencias del Deporte		194.251
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		141.493
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.819.772
	042	Ciencias del Deporte		53.048
	050	Formación para el Deporte		653.866
	051	Deporte Recreativo		720.820
	052	Deporte de Competición		316.408
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		75.630
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03	933.185
	01	Al Sector Privado		933.185
	001	Aportes al Sector Privado		933.185

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.923.032
– CUOTA REGIONAL		8.014.285
I Región	396.406	
II Región	441.941	
III Región	366.023	
IV Región	446.384	
V Región	634.072	
VI Región	469.667	
VII Región	497.446	
VIII Región	711.165	
IX Región	502.427	
X Región	494.681	

XI Región	306.643	
XII Región	350.333	
XIV Región	412.254	
XV Región	390.122	
Región Metropolitana	1.594.721	
- TOTAL		9.937.317

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N° 65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.
La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.